



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

AUTO NÚMERO  
( 044 )

**“POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

En ejercicio de las atribuciones legales que le han sido conferidas mediante la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 3572 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 476 de 2012.

**OBJETO:**

Concierno al despacho las presentes diligencias con el fin de formular cargos en contra de los señores SANTIAGO YEPES MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 1035870217, LUIS FERNANDO LONDOÑO GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía número 1036658543 y OSCAR ALBERTO GONZALEZ ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1060649234, por la presunta infracción a la normatividad ambiental, a ello se procede previas los siguientes

**HECHOS Y ANTECEDENTES:**

Dio inicio al presente proceso sancionatorio ambiental, el memorando No. 20216200002003 del 29 de Julio de 2021, mediante el cual el jefe del PNN Los Nevados **LUZ ADRIANA MALAVER ROJAS**, remite la siguiente documentación para que se inicie el trámite sancionatorio ambiental correspondiente:

- Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental del 18 de abril de 2021, elaborado por la profesional del PNN Los Nevados Paola Andrea Villa Orozco y aprobado por la jefe del área prote- gida **LUZ ADRIANA MALAVER ROJAS**, en el cual se manifiesta lo siguiente:

“Siendo la 1:00 AM del día domingo 18 de abril de 2021 se dio inicio a un operativo de control de turismo No regulado en acompañamiento del Ejército Nacional en el sector conocido como El Sifón, uno de los accesos no regulados del PNN Los Nevados. El operativo se realizó en dos grupos, uno en el que participó el operario contratista del PNN Los Nevados Jaime Rodríguez acompañado de 14 unidades del Ejército Nacional, con el propósito de realizar el recorrido en el sendero y evacuar a todas las personas que ingresan de manera no regular al área protegida; y un segundo grupo en el que participaron el técnico contratista Mario Hernández, la Profesional Universitaria Paola Villa y dos unidades del Ejército, quienes se encargaron de impedir el ingreso de personas en el sendero, y aborda- ron a quienes retornaron del mismo.

El recorrido hacia el cráter del Volcán Nevado del Ruiz es realizado por el grupo No 1, empezó a las 2:00 am, y no registró presencia de turismo no regulado durante el ascenso (4 horas), por lo que se procedió a realizar el descenso; durante el retorno, en el sector conocido como las antenas del Servicio Geológico Colombiano – SGC, son interceptados por personal del Ejército tres (3) personas que se dirigían hacia el cráter - Glaciar con intención de realizar cumbre, quienes asumen un comportamiento fuerte (son muy recios) al recibir la información del sector y las restricciones que el personal de Parques Nacionales les proporciona, por lo que en principio se reúsan a descender del sendero, pero cuando son presionados por el Ejército acceden a regresar sin objetar. Es de anotar que el sendero El Sifón cuenta con dos puntos de acceso, y que el grupo No 2 estuvo recorriendo ambos accesos desde la

**“POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1:00 am hasta las 10 am del 18 de abril de 2021, en aras de evitar ingresos no regulados; por lo que se presume que estas tres personas aprovecharon un desplazamiento entre los puntos de acceso para ingresar al sendero. Antes de finalizar el retorno, al llegar a la salida del sendero El Sifón son abordados por el grupo No 2, con quienes se procede a imponer la medida preventiva en flagrancia mediante acta y a decomisar todo el equipo de montaña, explicando a su vez los motivos por los que se impone la medida. Los elementos decomisados son fotografiados y reseñados para su respectiva devolución cuando el proceso sancionatorio lo determine, ejercicio durante el cual los presuntos infractores son testigos y aprueban de forma cordial”.

- Acta de medida preventiva del 03 de Abril de 2021, por medio de la cual se le impuso medida preventiva en flagrancia a los señores SANTIAGO YEPES MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 1035870217, LUIS FERNANDO LONDOÑO GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía número 1036658543 y OSCAR ALBERTO GONZALEZ ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1060649234, consistente en **SUSPENSIÓN DE OBRA O ACTIVIDAD**, según relato “Siendo las 6:36 am fueron abordadas 3 personas que se encontraban al interior del PNN Los Nevados en el sendero El Sifón, quienes se disponían a realizar la cima del glaciar en este volcán Nevado, siendo zona restringida por actividad volcánica. Se realiza la evacuación de las personas, se brindan las indicaciones y se realiza el decomiso preventivo de los elementos usados para cometer la infracción”.
- Acta de elementos en custodia del 20 de abril de 2021, elaborado el 7 de abril de 2021 por la profesional Paola Villa, Guido Fernández y Milton Arias en donde:
  - “Se hace entrega a la oficina del PNN Los Nevados, específicamente al inventario, de los elementos decomisados el día Domingo 18 de abril, mediante acta de medida preventiva en flagrancia legalizada mediante auto No16 de 2021, a saber:
    1. Dos (2) pares de crampones BRS de color negro – verde, en buen estado, sin serial y sin placa, sin avalúo provisional en pesos colombianos;
    2. Dos (2) arnés marca Singing rock de color amarillo – gris, en buen estado, sin serial y sin placa, sin avalúo provisional en pesos colombianos;
    3. Un (1) cordino de 20 metros (aproximadamente) de color blanco, en buen estado, sin serial y sin placa, sin avalúo provisional en pesos colombianos;
    4. Dos (2) cascos marca Maskoon, de color gris – verde, en buen estado, sin serial y sin placa, con número de referencia DH048, sin avalúo provisional en pesos colombianos;
    5. Un (1) casco marca Simond de color blanco, en buen estado, sin serial y sin placa, con referencia número DH048, sin avalúo provisional en pesos colombianos;
    6. Dos (2) bastones marca Quechua 100 Arpenaz de color azul, en buen estado, sin serial y sin placa, con referencia No 73859, sin avalúo provisional en pesos colombianos;
    7. Dos (2) bastones marca Pinguin ATG de color gris – verde, en buen estado, sin serial y sin placa, sin avalúo provisional en pesos colombianos;
    8. Tres (3) piolets marca Simond Chamonix de color azul en buen estado, con seriales No 070419, 070219 y 011219, sin avalúo provisional en pesos colombianos;

Se resalta que estos elementos deberán estar en custodia en el almacén, con el inventario del PNN Los Nevados, de manera que se garantice el cuidado de los elementos hasta el momento que se disponga mediante acto administrativo las acciones a realizar con los mismos”.

- Auto No.016 del 19 de abril de 2021, por medio del cual la jefe del PNN Los Nevados **LUZ ADRIANA MALAVER ROJAS**, legaliza la medida preventiva impuesta por medio de acta del 18 de abril de 2021.
- Informe técnico inicial para procesos sancionatorios No. 20216200001733 del 2 de julio de 2021, elaborado por la profesional del PNN Los Nevados PAOLA ANDREA VILLA y aprobado por la jefe (E) del área protegida Nevados **GLORIA TERESITA SERNA ALZATE**, en el cual se hicieron las siguientes conclusiones técnicas:

**“POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

“Mediante el Auto 016 del 19 de abril de 2021 “Por medio del cual se legaliza una medida preventiva”, el Parque Nacional Natural Los Nevados legalizó la medida preventiva consistente en Suspensión de obra o actividad y decomiso preventivo de dos (2) pares de crampones BRS de color negro – verde, en buen estado, sin serial y sin placa, sin avalúo provisional en pesos colombianos; dos (2) arneses marca Singing rock de color amarillo – gris, en buen estado, sin serial y sin placa, sin avalúo provisional en pesos colombianos; un (1) cordino de 20 metros(aproximadamente) de color blanco, en buen estado, sin serial y sin placa, sin avalúo provisional en pesos colombianos; dos (2) cascos marca Maskoon, de color gris – verde, en buen estado, sin serial y sin placa, con número de referencia DH048, sin avalúo provisional en pesos colombianos; un (1) casco marca Simond de color blanco, en buen estado, sin serial y sin placa, con referencia número DH048, sin avalúo provisional en pesos colombianos; dos (2) bastones marca Quechua 100 Arpenaz de color azul, en buen estado, sin serial y sin placa, con referencia No 73859, sin avalúo provisional en pesos colombianos; dos (2) bastones marca Pinguin ATG de color gris – verde, en buen estado, sin serial y sin placa, sin avalúo provisional en pesos colombianos; tres (3) piolets marca Simond Chamonix de color azul en buen estado, con seriales No 070419, 070219 y 011219, sin avalúo provisional en pesos colombianos; impuesta mediante acta del 18 de abril de 2021 a los señores SANTIAGO YEPES MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 1035870217, LUIS FERNANDO LONDOÑO GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía número 1036658543 y OSCAR ALBERTO GONZALEZ ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1060649234, debido al presunto incumplimiento del artículo 2.2.2.1.15.2 numeral 10 del Decreto 1076 de 2015. Durante el abordaje de los presuntos infractores, el personal del PNN Los Nevados brindó la información relacionada con las restricciones del acceso por el sector El Sifón y se solicitó la evacuación de la zona; ante lo cual, los presuntos infractores respondieron de forma irrespetuosa, INFORME TÉCNICO INICIAL PARA PROCESOS SANCIONATORIOS Código: AAMB\_FO\_43 Versión: 4 Vigente desde: 10/05/2021 resistiéndose a la suspensión de la actividad, hasta que fueron abordados por personal de la base militar Gualí del Ejército Nacional. Aunque la infracción no genera afectación alguna sobre los bienes de protección / conservación del PNN Los Nevados, si se constituye en una alteración de la organización, según se establece en el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.1.15.2, numeral 10; puesto que presuntamente los señores SANTIAGO YEPES MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 1035870217, LUIS FERNANDO LONDOÑO GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía número 1036658543 y OSCAR ALBERTO GONZALEZ ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1060649234 realizaron caminata con equipo para realizar cumbre del glaciar por el sendero El Sifón el 18 de abril de 2021, en zona restringida para el acceso de visitantes con ocasión del riesgo que genera la actividad volcánica del Volcán Nevado del Ruiz. El informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental del 18 de abril de 2021, establece que la duración de la presunta infracción es Continúa, toda vez que se conoce la fecha de inicio y finalización de la presunta infracción; en cuanto al área presuntamente afectada, el informe de campo precisa un área correspondiente a 0,3 hectáreas. Ante la ausencia de impactos ambientales o afectaciones sobre los bienes de protección – conservación, se determina la importancia de la infracción utilizando la metodología Conesa Fernández, la cual arroja una valoración Irrelevante. Como medida para evitar la continuidad de la presunta infracción, se solicitó a los presuntos infractores evacuar la zona y suspender la actividad con la intervención del Ejército Nacional, además del posterior decomiso preventivo de los elementos para realizar la cumbre del Glaciar del Ruiz (se decomisaron los elementos para evitar un segundo intento de ascenso al glaciar).

- Oficio 20216200002021 Comunicación Auto 016 de 2021.
- Buzón sancionatorio - Comunicación del Auto 016 de 2021 Santiago Yepes.
- Buzón sancionatorio - Comunicación del Auto 016 de 2021 Luis Londoño.
- Buzón sancionatorio - Comunicación del Auto 016 de 2021 Oscar González.
- Buzón sancionatorio - Informe lectura Comunicación del Auto 016 de 2021.
- Informe de campo Ingreso No regulado Brisas 18-4-2021.
- Informe TIPS Auto 016 de 2021.
- Registro fotográfico presunta Infracción.
- Registro fotográfico elementos decomisados.

**"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Mediante auto 025 del 28 de septiembre de 2021 se ordenó la apertura de investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental en contra de a los señores **SANTIAGO YEPES MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía número 1035870217, **LUIS FERNANDO LONDOÑO GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía número 1036658543 y **OSCAR ALBERTO GONZALEZ ORDOÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1060649234

El anterior auto se notificó vía correo electrónico los señores **SANTIAGO YEPES MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía número 1035870217, **LUIS FERNANDO LONDOÑO GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía número 1036658543 y **OSCAR ALBERTO GONZALEZ ORDOÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1060649234, el día 24 de mayo de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad con el artículo 329 del Decreto- Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el sistema de parques naturales tendrá los siguientes tipos de áreas: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

Que de acuerdo con el artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales son las de conservación, recuperación, control, investigación, educación, recreación y cultura.

Que de conformidad con el numeral 13 del artículo 1 del Decreto 3572 de 2011, le corresponde a Parques Nacionales Naturales de Colombia, el ejercicio de funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

Que el artículo quinto de la resolución 476 de 2012, establece: "Los Directores Territoriales en materia sancionatoria conocerán en primera instancia los procesos sancionatorios que se adelanten por las infracciones a la normatividad ambiental y por los daños ambientales que se generen en las áreas protegidas asignadas a la Dirección territorial a su cargo, para lo cual expedirán los actos administrativos de fondo y de trámite que se requieran."

Que el artículo 5° de la ley 1333 de 2009 dice: "(...) Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen v en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente (...)". Subrayado fuera de texto.

Que el artículo 18 de la ley 1333 de 2009, establece: «(...) iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos

Que, en mérito de lo expuesto,

**"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"****RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formular cargos los señores los señores **SANTIAGO YEPES MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía número 1035870217, **LUIS FERNANDO LONDOÑO GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía número 1036658543 y **OSCAR ALBERTO GONZALEZ ORDOÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1060649234, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y en lo cual corresponde a:

**CARGO UNO:** Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente. Prohibición establecida en el artículo 2.2.2.1.10.1. numeral 10 del decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - TENER como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a los estipulado en los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1993

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** a los señores **SANTIAGO YEPES MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía número 1035870217, **LUIS FERNANDO LONDOÑO GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía número 1036658543 y **OSCAR ALBERTO GONZALEZ ORDOÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1060649234, de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009.

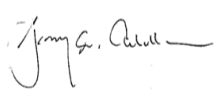
**ARTÍCULO CUARTO.** – **CONCEDER** al presunto infractor, el termino de **DIEZ (10)** días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, ya sea por el cumplimiento de la diligencia de notificación personal o al día siguiente que se desfije el edicto, si a ello hubiere lugar, para que directamente o por medio de apoderado, presente descargos por escrito, y solicite la practica de las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes de conformidad con lo determinado en la ley 1333 de 2009

**ARTÍCULO QUINTO.** – **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la gaceta ambiental de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993

**ARTÍCULO SEXTO.** – **COMISIONAR** a la Jefe de PNN LOS NEVADOS para que realice la notificación y las demás diligencias que se ordenan en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Medellín, a los 27 días del mes Octubre de 2022

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**  
Director Territorial Andes Occidentales  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Expediente: DTAO-JUR 16.4.010 de 2021-PNN LOS NEVADOS.

Proyectó: Jose Luis Bula Madera – Abogado DTAC   
Revisó: Karol Viviana Ramos – Abogada DTAC 